



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:29/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- REMSA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 29/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GREGORIO DEL CARMEN CHAN PEREZ, EN CONTRA DE REMSA S.A. DE C.V.; A LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO REMSA, JORGE LUIS SANTILLAN MASS, ASÍ COMO QUIEN RESULTE SER PATRON RESPONSABLE DE LA RELACION DE TRABAJO Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO O FUENTE DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de enero del dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. -----"

ASUNTO: Se tiene por presentado el oficio número 1417/2025, signado por la Licenciada Ruth Islas Vista, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el cual informa que se formó cuadernillo correspondiente del exhorto número 99/24-2025/JL-II, y fuera remitido a la actuario municipal correspondiente de Agua Dulce, Veracruz, para su diligenciación.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **REMSA**.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 99/24-2025/JL-II, remitido mediante el oficio 2235/JL-II/24-2025, de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco; del cual se le envió oficio recordatorio número 2566/JL-II/24-2025, de fecha uno de julio de dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de agosto de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **REMSA** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **REMSA**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del dos al veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día uno de septiembre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días quince y dieciséis de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo a la Circular 210/CJCAMP/SEJEC/24-2025 y al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha once de agosto del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **OCTAVO** del proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiséis de agosto y uno de septiembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a la parte demandada **REMSA**.

QUINTO: Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de mayo de dos mil veinticinco, se envió al **JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**, el exhorto marcado con el número 99/24-2025/JL-II, a través del oficio 2235/JL-II/24-2025, de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **JORGE LUIS SANTILLAN GALARZA**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que el día uno de julio de dos mil veinticinco, se ordeno mandar el oficio recordatorio número 2566/JL-II/24-2025; y con fecha veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se recibió el oficio 1417/2025 de la Secretaria Instructora del Juzgado Laboral de Coatzacoalcos, Veracruz, en el que informa que fue remitido a la Actuaría Municipal de dicho municipio.

Siendo que en ambos oficios se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS, para que se sirva informar el trámite dado al **exhorto 99/24-2025/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 2235/JL-II/24-2025, del cual se le remitió el oficio recordado 2566/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que el **JUZGADO LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATZACOALCOS**, **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. **Así como las results del sobrecitado exhorto, de manera virtual.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE ENERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DE FECHA 08 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**



JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR